



Radicado: S 2024060418999

Fecha: 11/10/2024



Tipo
RESOLUCIÓN
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por la cual se designa el comité de verificación de requisitos para la conformación Banco de Oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, D2024070000001 del 01 de enero de 2024 expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente
- 2 Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos actos inherentes a la actividad contractual, en ejercicio de sus funciones, requieren instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad
- 3 Que mediante el Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, D2020070000007 del 02 de enero de 2020, D2024070000001 del 01 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó en cada una de las dependencias departamentales la competencia para adelantar todas las actividades relativas a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios
- 4 Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 "por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas, podrán celebrar contratos para la prestación del servicio público educativo, para lo cual conformarán Banco de Oferentes en su jurisdicción"
- 5 Que mediante Resolución N° 2024060390398 del 20/09/2024 se dio apertura al proceso de conformación del banco de oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia
- 6 Que el artículo 23 1 3 3 5 del Decreto 1851 de 2015, señala que la entidad territorial conformará un comité de verificación de requisitos, el cual será responsable de aplicar los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública para cada uno de los aspirantes Inscritos

"Por la cual se designan comités asesores y evaluadores de procesos contractuales"

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité de verificación de requisitos para la conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio público educativo en municipios no certificados del departamento de Antioquia así

NOMBRE	DEPENDENCIA
Juan Carlos López	Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Sonia Palacio Giraldo	Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa
Javier Eduardo Reyes Germán	Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica
Jonier Ruiz Hoyos	Dirección de la Calidad y Trayectorias Educativas
Julián Felipe Bernal Villegas	Dirección de Asuntos Legales

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité de verificación de requisitos deberá realizar el seguimiento a la aplicación de los criterios de habilitación establecidos en el decreto 1851 de 2015 y en la invitación pública para la conformación del Banco de Oferentes

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del comité de verificación de requisitos deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el decreto 1082 de 2015 y en la invitación pública

ARTÍCULO CUARTO: Si algún miembro del comité de verificación de requisitos se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses consagrados en la constitución o en la Ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente resolución, y en caso de declararse impedido, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011

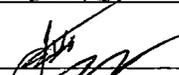
ARTÍCULO QUINTO Notificar a los integrantes del comité de verificación de requisitos en términos del Capítulo V del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo

ARTÍCULO SEXTO El presente acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Juan Carlos López Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa – Julián Bernal, Dirección de Asuntos Legales		8-10-24
Aprobó	Jhonatan Valencia Gómez Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		8-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos legales de Educación		8-10-24
Revisó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		8-10-24